



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Viernes, 11 de diciembre de 1998

Núm. 282

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia.....	10
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas ...	5		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1998, acordó aprobar las siguientes bases:

NORMAS CAMPAÑA "UN DIA EN LA NIEVE". TEMPORADA 1998-99

1.-Podrán acogerse a estas visitas subvencionadas, todos los centros reconocidos de la Provincia (Institutos, Colegios, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación de Adultos y Facultades).

De esta manera cada uno de ellos dispondrá de un día para que sus alumnos se inicien en el deporte de la nieve.

Las solicitudes de los que quieran participar en esta Campaña deberán presentarse inexcusablemente dentro del siguiente plazo: Desde el día 16 de noviembre de 1998 al día 15 de enero de 1999, cualquier solicitud presentada en un plazo posterior no será tenida en cuenta.

2.-El precio que se abone por alumno/profesor y día, será de mil pesetas (1.000 ptas) para San Isidro y Leitariegos, respectivamente, e incluye el alquiler de material y el uso de remotes mecánicos.

3.-Solamente se admitirá la visita de un centro cada día.

4.-Las visitas se realizarán siempre en temporada baja, y de lunes a jueves (ambos incluidos), previa petición escrita a la Estación Invernal.

5.-El número de alumnos por cada día y centro no puede exceder de setenta y cinco en la Estación Invernal San Isidro y cincuenta en la Estación Invernal Leitariegos.

6.-El día solicitado por cada Centro, se concederá por riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta completar el calendario de temporada (telefónicamente se ajustarán los días de acuerdo al calendario, teniendo en cuenta las necesidades de la Estación).

7.-Los centros deberán ajustarse al material disponible en la Estación, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno en sistema semanal y diario, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes-visitantes o tiempo para suministrarlo.

8.-Cada centro deberá ir acompañado de un responsable que se encargue de los oportunos contactos y trámites con la Estación Invernal.

9.-Cada centro facilitará a las oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes al menos con tres días de antelación a la visita.

10.-Se recomienda por la Dirección de la Estación que todos los participantes reciban clases de iniciación o perfeccionamiento impartidas bien por los profesores del colegio o por los monitores de las Escuelas Españolas de Esquí. El coste de las clases no va incluido en el precio a abonar por alumno/profesor en la Estación.

La vigencia de estas normas podrá suspenderse por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la Estación, o previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

León, 23 de noviembre de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

11243

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1998, acordó aprobar las siguientes bases:

NORMAS REGULADORAS DE LA PARTICIPACION EN LOS CURSOS DE ESQUI A CELEBRAR POR LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LAS ESTACIONES INVERNALES

ESTACION INVERNAL SAN ISIDRO

1.-La actividad se desarrollará, únicamente durante los días martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial. La temporada alta comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa, Semana de Pascua y los días comprendidos entre el 25 de diciembre y 6 de enero, ambos inclusive.

2.-Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta campaña deberán solicitarlo ateniéndose a lo expuesto en las presentes normas y, en cualquier caso, antes del día 15 de

enero de 1999. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.-El número de cursillistas no puede exceder de cincuenta personas.

4.-El cursillo se realizará un día a la semana durante cuatro semanas. Así cada Ayuntamiento tendrá reservado el material y pases durante cuatro días seleccionados previamente, cuatro martes consecutivos, cuatro miércoles consecutivos o cuatro jueves consecutivos.

También podrá realizarse en una sola semana, de coincidir con fechas idóneas seleccionadas por la Estación Invernal.

5.-Las fechas serán reservadas por la propia estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

6.-La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.-Cada Ayuntamiento facilitará a las oficinas de la estación invernal una relación de asistentes, al menos con siete días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.-Al igual que en la campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las escuelas de invierno para escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. (Esto es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas).

9.-La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

10.-Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia estación o por acuerdo de los órganos provinciales competentes.

ESTACION INVERNAL LEITARIEGOS

1.-La actividad se desarrollará, únicamente, durante los días lunes, martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial de León. La temporada alta comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa y los días comprendidos entre el 25 de diciembre y 6 de enero, ambos inclusive.

2.-Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta campaña deberán presentar su solicitud antes del día 15 de enero de 1999, las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.-El número de cursillistas no puede exceder de veinticinco personas.

4.-El cursillo se realizará durante cuatro días que pueden ser consecutivos o en un día específico cada semana durante cuatro semanas.

5.-Las fechas serán reservadas por la propia estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

6.-La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.-Cada Ayuntamiento facilitará a las oficinas de la estación invernal una relación de asistentes, al menos con siete días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.-Al igual que en la campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las escuelas de invierno para escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. (Este caso es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas).

9.-La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

10.-Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia estación o por acuerdo de los órganos provinciales competentes.

León, 23 de noviembre de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 11244

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.^a - Capital

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1.^a del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Teodoro Cuevas Valero, correspondientes al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de los conceptos de impuesto de vehículos de tracción mecánica y recogida de basuras, años 1988 a 1997, por importe de principal de 185.161 pesetas, más 37.032 pesetas de recargos de apremio, y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 322.193 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 25 de marzo de 1998, como de la propiedad del deudor don Teodoro Cuevas Valero, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1.^a del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 26 de enero de 1999, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado y las cargas anteriores al derecho anotado, que asciende a la cifra total de cinco millones ciento setenta y nueve mil doscientas diecinueve pesetas (5.179.219 pesetas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Mitad proindivisa de la finca:

Urbana: Casa en el pueblo de Ferral del Bernesga, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la calle de Santa Colomba, compuesta de vivienda, local comercial, cochera y patio, que ocupa todo una superficie de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, en una línea de cuarenta y tres metros, con camino de servidumbre o camino de La Peral; Sur, en línea de treinta y un metros con camino de servidumbre; Este, en línea de cuarenta y dos metros, con Tomás Pérez Pérez y herederos de Angel Pérez, y Oeste, en línea de treinta y tres metros, con María de las Nieves Alvarez.

Inscrita al tomo 2.483, libro 159 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 153, finca número 12.765.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 5.179.219 pesetas.

Las cargas que quedarán subsistentes son:

Hipoteca a favor del Banco Hispanoamericano: 245.781 pesetas.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

TRAMOS DE LICITACION

Tipo de subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)	
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 9 de noviembre de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

10725

17.500 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor José A. González Pellitero, correspondientes al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de los conceptos de I.B.I. urbana y alcantarillado, años 1990 a 1996, por importe de principal de 100.518 pesetas, más 20.104 pesetas de recargos de apremio, y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 220.622 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 24 de marzo de 1997, como de la propiedad del deudor don José A. González Pellitero y su cónyuge doña María de las Candelas Peña Garrido, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 21 de enero de 1999, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de ocho millones cuatrocientas veinticuatro mil pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca sexta. Local comercial sito en la planta baja del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en la avenida de José Antonio, con vuelta a la calle de La Raya, de ciento ochenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la referida calle de La Raya, linda: Frente,

dicha calle; derecha, portal 2 de acceso al sótano; izquierda, local comercial que forma la finca séptima, y fondo, finca de don Manuel Fernández y rampa de acceso al sótano. Su valor respecto al total de la finca principal es de dos enteros quinientas sesenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al número 11.126, folio 167, libro 141, tomo 2.399, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 8.424.000 pesetas.

No tiene cargas por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

TRAMOS DE LICITACION		
Tipo de subasta (Importe en pesetas)		Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 9 de noviembre de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

10726

17.125 ptas.

Instituto Leonés de Cultura

PRORROGA PLAZO JUSTIFICACION SUBVENCIONES

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1998, a la vista de las peticiones recibidas, acordó prorrogar hasta el día 15 de enero de 1999 el plazo de presentación de justificantes para la percepción de subvenciones correspondientes a las siguientes convocatorias.

1. Convocatoria de subvenciones para restauración de bienes de arte popular 1998 (aprobada por acuerdo del Consejo Rector de 26 de mayo de 1998, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128 de 6 de junio de 1998).

2. Convocatoria de subvenciones para actividades de fomento de la Semana Santa 1998 (aprobada por acuerdo del Consejo Rector de 26 de mayo de 1998, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128 de 6 de junio de 1998).

3. Convocatoria de subvenciones para restauración de patrimonio rural 1998 (aprobada por acuerdo del Consejo Rector de 26 de mayo de 1998, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128 de 6 de junio de 1998).

4. Convocatoria de subvenciones para museos y colecciones de la provincia de León 1998 (aprobada por acuerdo del Consejo Rector de 26 de mayo de 1998, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128 de 6 de junio de 1998).

5. Convocatoria de subvenciones para adecuación de salas de exposiciones en el Camino de Santiago 1998 (aprobada por acuerdo del Consejo Rector de 26 de mayo de 1998, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128 de 6 de junio de 1998).

6. Convocatoria de subvenciones para actividades culturales 1998 (aprobada por acuerdo del Consejo Rector de 24 de marzo de 1998, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 74 de 31 de marzo de 1998).

Todos aquellos que deseen acogerse a las prórrogas, deberán solicitarlo por escrito a este Instituto.

León, 26 de noviembre de 1998.-La Secretaria del ILC., Cirenía Villacorta Mancebo.

11242

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUBASTAS DE MADERAS DE PINO EN LA PROVINCIA DE LEON

RELACION DE LOTES DE MADERA DE PINO EN LA PROVINCIA DE LEON, QUE SE SUBASTARAN EL PROXIMO 22 DE ENERO DE 1999, A LAS 12.00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO (EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE PEREGRINOS, S/N, 5.ª PLANTA, EN LEON)

Condiciones por las que se regirá la presente subasta:

- 1.-Sobre el precio de adjudicación se cargará el 4,5% del IVA.
- 2.-Las proposiciones se admitirán en mano en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León, calle Peregrinos, s/n, 5.ª planta, en León), hasta las 12 horas del día 22 de enero de 1999. Dichas proposiciones, para cada lote, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Uno de ellos, sobre A, contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro, sobre B, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador, su NIF y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre B puede ser común a varios.

Las plicas se abrirán el día 29 a las 12.00 horas.

3.-La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es la siguiente:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o del documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán además de su propio DNI, poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales, o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

b) Para acudir a la subasta será requisito indispensable la consignación previa de una garantía provisional por el importe del 2% del valor de la tasación a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, en la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, sita en el edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León (calle Peregrinos, s/n, planta baja). Si esta garantía se constituye en aval, no es necesario

que sea depositado en la Tesorería, sino que el propio aval puede incluirse en el sobre. Las garantías se constituirán individualizadas para cada lote.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administrativas Públicas, realizada mediante alguno de los procedimientos que se detallan en el artículo 21.5 de dicha Ley.

d) Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos previstos en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León, y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias. Igualmente se presentará el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Certificado acreditativo, expedido por el órgano competente (último) de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social.

g) El documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981) que lo implanta en los sectores de "Explotaciones forestales" y de "Aserrío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo.

4.-El modelo de proposición será el siguiente, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él:

Don....., mayor de edad, domiciliado en....., provincia de....., con DNI número....., expedido en..... con fecha de..... actuando en nombre propio o en nombre y representación de..... lo cual acredita con....., en relación a la subasta anunciada en el Boletín Oficial de..... número..... de fecha..... para la enajenación de madera del lote número....., del monte número..... sito en el término municipal de..... provincia de....., acepta el pliego de condiciones por el que se rigen la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

5.-Serán por cuenta del adjudicatario tanto las tasas del aprovechamiento como los gastos de publicidad del presente anuncio.

6.-El pliego particular de condiciones económico-administrativas respectivo, se encuentra a disposición de las empresas interesadas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León (Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León, calle Peregrinos, s/n, 5.ª planta). Las condiciones de pago se expresan en la condición 4.ª del pliego.

León, noviembre de 1998.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

LOTE	MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	MOTIVO	HAS	Tonelada	Precio por TM	Tasación	Fianza Provisional	Liquidación	Plazo meses
1	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	123	3.663	1909	6.992.667	139.853	Final por Tm.	8
2	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	163	1.334	1627	2.170.418	43.408	Final por Tm.	8
3	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	64	142	500	71.000	1.420	Final por Tm.	5
4	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	218	8.890	1827	16.242.030	324.841	Final por Tm.	11
5	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	73	3.728	1800	6.710.400	134.208	Final por Tm.	8
6	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	141	8.956	2067	18.512.052	370.241	Final por Tm.	11
7	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	261	9.059	1770	16.034.430	320.689	Final por Tm.	11
8	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	88	3.822	2100	8.026.200	160.524	Final por Tm.	8
9	24	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	129	4.653	1834	8.533.602	170.672	Final por Tm.	8
10	24B	Tabuyo	P.pinaster	Incendio	169	150	500	75.000	1.500	Final por Tm.	5
11	81	Torneros Jamuz	P.pinaster	Incendio	27	1.330	2000	2.660.000	53.200	Final por Tm.	8
12	Villar	Torneros Jamuz	P.pinaster	Incendio	113	6.090	2000	12.180.000	243.600	Final por Tm.	8
13	Villar	Torneros Jamuz	P.pinaster	Incendio	82	3.395	1800	6.110.298	122.206	Final por Tm.	8
14	Villar	Torneros Jamuz	P.pinaster	Incendio	49	3.032	1500	4.548.000	90.960	Final por Tm.	8
15	75	Nogarejas	P.pinaster	Incendio	165	4.048	1500	6.072.000	121.440	Final por Tm.	8
16	75	Nogarejas	P.pinaster	Incendio	147	8.864	1800	15.955.632	319.113	Final por Tm.	8
17	75	Nogarejas	P.pinaster	Incendio	63	3.243	2000	6.486.000	129.720	Final por Tm.	8
18	75	Nogarejas	P.pinaster	Incendio	61	5.686	2300	13.077.800	261.556	Final por Tm.	8
19	75	Nogarejas	P.pinaster	Incendio	121	10.296	2300	23.680.800	473.616	Final por Tm.	11

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12 horas del día 30 de noviembre de 1998, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Agraria Paramesa", cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente, provincial y todos aquellos propietarios y empresarios cuya actividad sea de naturaleza agrícola o ganadera, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Miguel Mayo Prieto, don Juan Antonio Chamorro Pozo y otros.

León, 30 de noviembre de 1998.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

11229

2.250 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

En cumplimiento del art. 70 párrafo 2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el articulado de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, relativa a las Ordenanzas aplicables en la zona Residencial unifamiliar del "Sector A-1", aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 31 de julio de 1998 cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR A-1

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1º.- ANTECEDENTES.

La gestión del Sector A-1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de San Andrés del Rabanedo (León) ha quedado finalizada con la recepción de las obras de urbanización. La construcción de las parcelas edificables en altura se desarrolla a buen ritmo y la parcela comercial hace ya meses que tiene un establecimiento desarrollando su actividad.

Sin embargo, en las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares, las condiciones que el Plan Parcial impone para su edificación penalizan el aprovechamiento de la fachada Sur, lo cual dificulta su promoción. En efecto, el Plan Parcial, al ordenar la edificación en el Sector y en concreto, en las parcelas RU-1 y RU-2, adoptó el criterio de rematar la zona de contacto con el A-2 contiguo sin que la división administrativa entre ambos sectores dejara cicatrices en el tejido urbano. La memoria del citado Plan se refiere a ello al describir la solución adoptada. Para alcanzar este objetivo se construyó la edificación a tres bandas paralelas con fachada a las calles B y C con fondo limitado, y forzando a colocar la entrada y la fachada principal en dichas calles.

Entonces no se sabía cómo iba a ser la edificación en el Sector A-2, ya que la formulación de Estudios de Detalle para ordenar los volúmenes dentro de cada manzana ofrece infinitas posibilidades. El viario del Sector A-1 incluye la calle D para recoger las calles A, B y C iniciadas en el Sector A-2 y genera sendas fachadas orientadas al Sur en las parcelas RU-1 y RU-2 que remata las manzanas. Ahora ya conocemos la disposición de la edificación en el Sector A-2 y sabemos que los objetivos de la ordenación del Sector A-1 pueden satisfacerse cumplidamente, al tiempo que puede ganar importancia la fachada Sur de las parcelas RU-1 y RU-2, mejorándose incluso el papel de remate de la trama urbana que el Plan Parcial les asigna.

2.- DESCRIPCIÓN Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

En concordancia con lo dicho anteriormente, se propone una pequeña modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial que,

respetando los objetivos y criterios generales que inspiraron la solución adoptada en el mismo, faciliten el mejor aprovechamiento de la orientación Sur en las dos parcelas de edificación unifamiliar. Dicha modificación obedece a los siguientes criterios:

1/ Conservación del retranqueo mínimo de 3 m. en la fachada a las calles C y D.

2/ Conservación de la obligación de que la edificación se adose al límite Norte de las parcelas en las fachadas a las calles C y D.

3/ Disposiciones más flexibles de la edificación en el interior de las parcelas dejando libertad, al propio tiempo, para situar la entrada principal.

Con todo ello se cumple con los criterios del Plan Parcial y se propicia además un mejor aprovechamiento de la orientación Sur, circunstancia que incluso mejorará también el remate de las manzanas evitando los testeros.

3.- ALCANCE DE LA MODIFICACION.

El alcance de la presente modificación puntual es muy limitado, puesto que solamente afecta a las dos parcelas RU-1 y RU-2, con siete viviendas en total. La modificación respeta los criterios de planeamiento del Plan Parcial, no altera ninguno de los parámetros principales que éste fija para la edificación (edificabilidad, altura y número de viviendas) ni tiene incidencia alguna sobre otras parcelas, ni sobre los espacios de dominio y uso públicos. La modificación sólo opera sobre la disposición de la edificación dentro de la parcela, reformando dos párrafos del apartado III.2.4.2 de las Ordenanzas.

4.- CONCLUSION.

Con lo expuesto en la presente Memoria se estiman suficientemente descritos y justificados el alcance y significado de la modificación puntual que se propone, y que se somete a trámite ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

TEXTO DE LA MODIFICACION

1.- ORDENACION VIGENTE.

"II.2.4.2.- Zona Residencial Unifamiliar adosada.

Edificabilidad.- La edificabilidad máxima en cada una de las parcelas que determina el Plan Parcial es la siguiente:

Parcela	Superficie (m ²)	Nº máximo viviendas	Edificabilidad (m ²)
RUados-1	658	3	690
Ruados-2	832	4	920
TOTALES	1.490	7	1.610

Parcela mínima.- Aquélla que tiene al menos 4,50 m. de fachada a la vía de acceso y 100 m² de superficie.

Fondo, edificable máximo: 18 m., excluidos vuelos.

Altura máxima: 8,20 m.

Aprovechamiento bajo cubierta: se admite el aprovechamiento bajo cubierta en las mismas condiciones que en la actualidad rigen para las viviendas unifamiliares adosadas (Ruados) en suelo urbano, si bien dicho aprovechamiento contará a efectos de edificabilidad.

Salientes y vuelos.- Se regularán por las mismas condiciones que en la actualidad rigen para las viviendas unifamiliares adosadas (Ruados) en suelo urbano.

Retranqueos.- La edificación se retranqueará 3 m. en planta baja respecto de las alineaciones a las calles B y C que se consideran fachadas principales y en las que necesariamente se situará, en toda su altura, 3 m. respecto del lindero posterior u opuesto al de la fachada principal.

Disposición de la edificación.- La edificación se dispondrá en tres bandas de 18 m. de profundidad máxima, a partir de las líneas de retranqueo a las calles B y C adosándose, en fachada, al límite Norte de las parcelas.

Condiciones estéticas de las construcciones.- Las condiciones estéticas de las construcciones serán las mismas que actualmente se exigen a las viviendas unifamiliares adosadas (Ruados) en suelo urbano."

1.- ORDENACION MODIFICADA.

"II.2.4.2.- Zona Residencial Unifamiliar adosada.

Edificabilidad.- La edificabilidad máxima en cada una de las parcelas que determina el Plan Parcial es la siguiente:

Parcela	Superficie (m ²)	Nº máximo viviendas	Edificabilidad (m ²)
RUados-1	658	3	690
Ruados-2	832	4	920
TOTALES	1.490	7	1.610

Parcela mínima: Aquella que tiene al menos 4,50 m. de fachada a la vía de acceso y 100 m² de superficie.

Fondo, edificable máximo: 18 m., excluidos vuelos.

Altura máxima: 8,20 m.

Aprovechamiento bajo cubierta: Se admite el aprovechamiento bajo cubierta en las mismas condiciones que en la actualidad rigen para las viviendas unifamiliares adosadas (Ruados) en suelo urbano, si bien dicho aprovechamiento contará a efectos de edificabilidad.

Salientes y vuelos.- Se regularán por las mismas condiciones que en la actualidad rigen para las viviendas unifamiliares adosadas (Ruados) en suelo urbano.

Retranqueos.- La edificación se retranqueará como mínimo 3 m. en planta baja respecto de las alineaciones a las calles B y C. Asimismo, la construcción se retranqueará en toda su altura 3 m., como mínimo respecto de los linderos que no sean fachada ni constituyan medianería en el límite entre sectores.

Disposición de la edificación.- La edificación se dispondrá de modo que la fachada a las calles B y C, en su extremo Norte, se adose al lindero Norte de las parcelas.

Condiciones estéticas de las construcciones.- Las condiciones estéticas de las construcciones serán las mismas que actualmente se exigen a las viviendas unifamiliares adosadas (Ruados) en suelo urbano."

San Andrés del Rabanedo, 16 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

10701

10.750 pts.

CUADROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publica según anexo la modificación de la ordenanza fiscal número tres reguladora de la tasa por recogida de basuras acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 1997, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que contra la misma se presentaran reclamaciones, entrando en vigor el día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra dicho acuerdo y modificación, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ANEXO

El acuerdo tomado por el Pleno en relación con la ordenanza fiscal número tres reguladora de la "Tasa por recogida de basuras", por el que se modifican los epígrafes 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 punto 2, quedan redactados idénticamente, salvo las tarifas que en el mismo se recogen y que son modificadas en su cuantía, quedando como sigue:

En el epígrafe 1, se sustituyen las 2.400 pesetas por 3.900 pesetas, y en el 2, 3, 4 y 5, las 2.700 pesetas por 4.400 pesetas.

Aprobado igualmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 12 de noviembre de 1998, el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto General de 1998, se expone al público en las oficinas municipales por quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar durante el mismo las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá el acuerdo definitivo.

Cuadros, 27 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

11263

1.031 pts.

CABRILLANES

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88).

-Por instalación de rieles, postes, palomillas, básculas, etc. (Ord. Nº 5).

-Por portadas, escaparates y vitrinas (Ord. Nº 6).

-Por ocupación del suelo con puestos, barracas, mesas, sillas, etc. (Ord. Nº 7).

-Por tránsito de ganados por la vía pública (Ord. Nº 8).

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas locales.

-Por suministro domiciliario de agua (Ord. Nº 1).

-Por la realización de fotocopias (Ord. Nº 9).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabrillanes, 27 de noviembre de 1998.-La Alcaldesa, María Angeles Feito Alonso.

11265

813 pts.

POSADA DE VALDEON

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre de 1998, el expediente de modificación, y en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

Ordenanza fiscal número 7 tránsito de ganado por las vías públicas.

Ordenanza fiscal número 8 ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Ordenanza fiscal número 9 instalación de quioscos en la vía pública.

Ordenanza fiscal número 13 ocupación de terrenos de uso público.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales):

Ordenanza fiscal número 3, licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial)

Ordenanza fiscal número 4, licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler (modificación parcial).

Ordenanza fiscal número 5, licencias urbanísticas (modificación parcial).

Ordenanza fiscal número 6, servicio de alcantarillado (modificación parcial)

Ordenanza fiscal número 12, suministro de agua (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la

citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Posada de Valdeón, 28 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Manuel Ordás Vía.

11266

1.344 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.

—Entrada de vehículos a través de las aceras.

—Ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, incluidos postes, cables, palomillas, etc.

—Instalación de quioscos en la vía pública.

—Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.

—Rodaje y arrastre de vehículos.

—Instalación de escaparates, vitrinas, etc.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88).

—Expedición de documentos administrativos (modificación parcial).

—Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).

—Cementerio municipal (modificación parcial).

—Servicio de alcantarillado (modificación parcial).

—Recogida de basuras (modificación parcial).

—Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

—Licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Espinareda, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Manuel Martínez Alonso.

11267

1.313 ptas.

CAMPONARAYA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

—Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Tasa por tránsito de animales por vías públicas y terrenos del común.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

—Tasa por la prestación del servicio de fotocopidora para realizar fotocopias de fichas de catastro y planos.

—Tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas y otras instalaciones análogas.

—Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización del pabellón polideportivo municipal.

—Tasa por la prestación de los servicios de pesaje en las básculas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Antonio Canelo Aller.

11279

1.125 ptas.

BORRENES

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación las liquidaciones por el servicio de abastecimiento de agua de Borrenes correspondientes al 2º trimestre de 1998 y a los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, se exponen al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento y se notifican colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra estos acuerdos, podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Podrán igualmente interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si no se resuelve expresamente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Asimismo, se pone en conocimiento que queda abierto el cobro de los recibos en periodo voluntario hasta el día 27 de febrero de 1998, en las oficinas de Caja España, sucursal de Flores del Sil.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se haya satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Borrenes, 24 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 26 de septiembre de 1998, el padrón de arbitrios municipales varios, sobre tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y tasa de alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 1998, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Borrenes, 24 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 21 de noviembre de 1998, los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el periodo que se indica, durante el cual se podrán presentar contra los mismos, por escrito, las reclamaciones que se consideren oportunas:

Durante quince días:

1. Expediente de modificación de créditos número 1 dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1998.

Durante treinta días:

1. Reglamento del servicio de abastecimiento de agua.
2. Reglamento especial de honores y distinciones.

De no presentarse reclamaciones en los plazos señalados, los acuerdos de aprobación inicial quedarán elevados a definitivos.

Borrenes, 24 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

—Desagüe de canalones y otras instalaciones en terrenos de uso público.

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Tránsito de ganados.

—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88).

—Licencias urbanísticas (modificación parcial).

—Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial)

—Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler (modificación parcial).

—Báscula municipal (modificación parcial)

—Cementerio (modificación parcial).

—Servicio de alcantarillado (modificación parcial).

—Distribución domiciliar de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime, y modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no existir reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Borrenes, 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Angel Casado Velicias.

11280

3.169 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO DE VILLAGATON

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

Don Benjamín Geijo González, Alcalde del Ayuntamiento de Villagatón-Brañueles, hago saber:

En cumplimiento del artículo 201.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, convoco a junta general a todos los interesados para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad de Regantes del Pantano de Villagatón, para el próximo día 3 de

enero de 1999, a las 11.30 horas, en el lugar de la Casa de Cultura de Culebros, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.º—Formalización de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.

2.º—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos y nombramiento de su Presidente.

Villagatón-Brañueles, 30 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

11272

594 ptas.

VILLABLINO

EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES GENERALES Y GASES MEDICINALES, DEL PROYECTO DE CENTRO DE ATENCION SANITARIO SOCIAL EN VILLABLINO

Advertido error en al cláusula IV del pliego de cláusulas administrativas particulares rector del concurso de las obras de instalaciones generales y gases medicinales del proyecto de centro de atención sanitario social en Villablino (apartado 10º del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 269, de fecha 24 de noviembre de 1998), la Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha uno de diciembre de 1998, acordó la suspensión del plazo de licitación y la rectificación del error, en los siguientes términos:

El licitador habrá de acreditar la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	1 y/o 6 a 9	e
J	2 y/o 4 y/o 5	e
K	8 y/o 9	e

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el plazo de trece días naturales para la presentación de ofertas, se reanudará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y por el plazo máximo de 6 días naturales.

Villablino, 3 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

11405

1.562 ptas.

ARDON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de diciembre de 1998, el expediente de modificación de créditos número 4 al Presupuesto municipal de 1998, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente, por los motivos que se indican en el apartado 2 del referido artículo.

Ardón 4 de diciembre de 1998.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

11390

812 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1998, el Padrón correspondiente al precio público por suministro de agua, tasa por recogida de basura y tasa de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 1998.

Por el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en los mismos.

Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses si la resolución del recurso de reposición es expresa o de un año

desde la interposición del recurso de reposición si no se resuelve expresamente.

c) Cualquier otro recurso que crean conveniente.

Villademor de la Vega, 18 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

10900

625 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1998, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Mejora del abastecimiento 1.ª fase, en el municipio", incluida en el Programa Operativo Local de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 1998 con el número 366, cuyo establecimiento se legitima por el aumento de valor de los inmuebles colindantes al área afectada.

El citado acuerdo se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado el expediente y formular reclamaciones en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, será publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular, sin que entre en vigor hasta que se haya efectuado dicha publicación.

Rioseco de Tapia, 24 de noviembre de 1998.—La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.

10986

625 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1998, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra Centro de Día-Residencia Mixta de la 3.ª Edad, en Rioseco de Tapia, redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, por importe de ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas (136.936.597 pesetas).

El citado proyecto se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 24 de noviembre de 1998.—La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.

10987

531 ptas.

Juntas Vecinales

CASTROCONTRIGO

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 38/88.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

—Ocupación de los terrenos comunales.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88):

—Servicio de alcantarillado (modificación parcial).

—Prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio (sustituye el equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la

citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrocontrigo, 1 de diciembre de 1998.—El Presidente, Francisco Fernández Arandilla.

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal, el Presupuesto Ordinario de la misma para el ejercicio 1998, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de la Entidad por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Castrocontrigo, 1 de diciembre de 1998.—El Presidente, Francisco Fernández Arandilla.

11283

1.063 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social —Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.526/98-R, interpuesto por Narciso Alvarez González y otros, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 199/98, seguidos a instancia de Narciso Alvarez González, contra INSS, TGSS., Manuel García "Minas de Orzonaga", sobre compatibilidad pensiones, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 2 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y estimando el recurso de suplicación asimismo interpuesto por don Narciso Alvarez González, contra la sentencia dictada en fecha 29 de mayo de 1998 por el Juzgado de lo Social número dos de León, en virtud de demanda promovida por don Narciso Alvarez González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Angel García "Minas de Orzonaga" y Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, sobre compatibilidad de pensiones, y con revocación parcial de dicha sentencia, debemos fijar y fijamos en el 22 de julio de 1994 la fecha a efectos económicos de la reposición en el percibo de la pensión de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, que le fue suprimida, manteniendo en su integridad los demás pronunciamientos que en el fallo impugnado se contienen.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Míguez Alvarellos, Ramos Aguado y Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel García, Minas Orzonaga, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a 2 de noviembre de 1998.—Firmado: Alfonso González González.

10421

6.000 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.383/98, interpuesto por Mariano Rodríguez Real, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 5/97, seguidos a instancia de mencionado recurrente, contra Renfe, don Francisco Agúndez Laguna y otros, sobre concurso de ascenso, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de octubre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Mariano Rodríguez Real, contra la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1998 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente, contra Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Renfe, don Francisco Agúndez Laguna, don Angel Alvarez Vitorio, don Angel Carrera Gómez, don Angel Gutiérrez Lozano, don Angel Lucas Novoa, don Aníbal González García, don Antonio Máiquez Lorido, don Carlos Javier Pérez Alonso, don Carlos Rodríguez González, don Eladio González Román, don Elías Prieto Gordón, don Enrique Escobar Sierra, don Esteban Andrés González, don Félix Fernández Valbuena, don Fernando Muñoz Vidal, don Fidel Bernardo Lorido Lorenzo, don Fidel Prieto Matanza, don Francisco Casado Díaz, don Francisco Fernández Pérez, don Francisco Javier Benítez Rey, don Francisco Morala Rubio, don Francisco Santos García, don Gumersindo Rubio Rodríguez, don Guillermo del Campo Santa Ursula, don Isidro Martínez Mendaña, don José Eloy Fonseca Barreñada, don José Luis Martínez Mencía, don José Luis Martínez Rodríguez, don José María Marco Fernández, don José Miguel Sánchez Castañón, don José M. Gutiérrez García, don Leonardo Santos Castro, don Miguel Cid García, don Modesto Díez Castro, don Pedro García Llanos, don Pedro González Zaráuza, don Rafael Arias Muela, don Santiago Martínez Barrientos, don Santos de Pablo Santalla, y don Víctor Manuel López González, sobre concurso de ascenso y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Francisco Agúndez Laguna, don Angel Alvarez Vitorio, don Angel Carrera Gómez, don Angel Gutiérrez Lozano, don Angel Lucas Novoa, don Aníbal González García, don Antonio Máiquez Lourido, don Carlos Javier Pérez Alonso, don Carlos Rodríguez González, don Eladio González Román, don Elías Prieto Gordón, don Enrique Escobar Sierra, don Esteban Andrés González, don Félix Fernández Valbuena, don Fernando Muñoz Vidal, don Fidel Bernardo Lorido Lorenzo, don Fidel Prieto Matanza, don Francisco Casado Díaz, don Francisco Fernández Pérez, don Francisco Javier Benítez Rey, don Francisco Morala Rubio, don Francisco Santos García, don Gumersindo Rubio Rodríguez, don Guillermo del Campo Santa Ursula, don Isidro Martínez Mendaña, don José Eloy Fonseca Barreñada, don José Luis Martínez Mencía, don José Luis Martínez Rodríguez, don José María Marco Fernández, don José Miguel Sánchez Castañón, don José M. Gutiérrez García, don Leonardo Santos Castro, don Miguel Cid García, don Modesto Díez Castro, don Pedro García Llanos, don Pedro González Zaráuza, don Rafael Arias Muela, don Santiago Martínez Barrientos, don Santos de Pablo Santalla y don Víctor Manuel López González, que se hallan actualmente en para-

dero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a 30 de octubre de 1998.—Iciar Sanz Rubiales.

10125

9.125 ptas.

* * *

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.857/98-BL, interpuesto por Domingo Cazón Seijas, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 178/98, seguidos a instancia de Domingo Cazón Seijas, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y otros, sobre invalidez por silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 26 de octubre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Domingo Cazón Seijas, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de los de León de fecha 1 de julio de 1998, sobre invalidez por silicosis, en virtud de demanda promovida por referido actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y la Mutua Patronal Fremap, a quienes libremente absolvemos y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos, Alvarez Anllo y Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 26 de octubre de 1998.—Firmado: Alfonso González González.

10126

5.000 ptas.

* * *

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.386/98 (Rec. de U.D.: número 122/98), seguido a instancia de Winterthur, contra Fernando González Moldes y Combustibles de Fabero, S.A., al escrito de Fernando González Moldes, preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia:

Providencia.—Ilmos. señores: Míguez Alvarellos, Presidente; Ramos Aguado, Alvarez Anllo; E.

Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por Fernando González Moldes, contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el

plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La parte que hubiere preparado el recurso presentará, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hizo el emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Y verificados los emplazamientos incluido el de la empresa Combustibles de Fabero, S.A., que como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León elévense las actuaciones a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en Valladolid a 26 de octubre de 1998.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

9821 5.625 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 280/98, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Domingo Garrido Valcuende, doña Adela Martínez San José, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Hágase saber que se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

-Cantidades pendientes de percibir de la Hacienda Pública en concepto de devoluciones del IRPF tanto en declaraciones formuladas o que se formulen en el futuro.

-Finca número 16266, tomo 2707, libro 248, folio 136 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

Principal: 1.867.951 ptas.

Intereses, gastos y costas: 700.000 ptas.

León, 2 de noviembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

10312 3.125 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos, certifico:

Que en el procedimiento de cognición 140/98 que se sigue en este Juzgado se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice:

Requírase al demandado Angel Suárez Carballo para que entregue las llaves y por tanto la posesión del local sito en Toldanos, Ctra. León-Valladolid, 5, bar-restaurante Los Pirineos.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en León a 29 de octubre de 1998.—Doy fe.

10244 1.500 ptas.

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 173/98 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Unase a los autos el escrito presentado por la representación actora. Se decreta la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad del demandado don José Carlos Tejerina Fernández, en especial la finca 16232 sita en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, calle Gran Capitán, 7 y 9, inscrita al tomo 2639, libro 211 y folio 158 que sean suficientes para garantizar la suma de 1.214.042 pesetas reclamada en autos, y para que surta efectividad líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número dos de León. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Tejerina Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 5 de noviembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

10313 2.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 264/97, promovido a instancia de Cerámicas Hogar 2.000, S.L., representada por la Procuradora señora De la Fuente, contra Construcciones Elco, S.L., sobre reclamación de 244.825 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate al demandado Construcciones Elco, S.L., cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, 31 de octubre de 1998.—M/ José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria (ilegible).

10183 2.375 ptas.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo se insertan a continuación:

Sentencia.—Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 137/98, seguido entre las partes, de una como actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y asistido del Letrado señor Guereñu Carnevali y de otra como demandado Grupo Constructor Guardo León, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Grupo Constructor Guardo León, S.L., debo condenar y condeno a Grupo Constructor

Guardo León, S.L., a que abone a la actora la cantidad de un millón treinta y una mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas, más los intereses de dicha cantidad, condenando igualmente a la demandada al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, se expide el presente edicto en León a 2 de noviembre de 1998.—Firmas (ilegibles).

10314 3.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 228/98, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Roberto Martínez Casanova y María Elena Pinedo Iglesias, con fecha 6 de octubre del año en curso, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Roberto Martínez Casanova y María Elena Pinedo Iglesias, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 1.158.658 pesetas, más los intereses pactados hasta su pago. Con imposición de costas a los demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Roberto Martínez Casanova y María Elena Pinedo Iglesias, expido el presente que firmo en León a 30 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego.

10184 2.625 ptas.

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 211/1998, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas indicado se cita a Vd. a fin de que el próximo día veintitrés de diciembre a las nueve y veinte horas, asista a la celebración del juicio de faltas reseñado, seguido por falta de amenazas (620), en calidad de presunto culpable Orlando González Gutiérrez, apercibiéndole de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponersele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de dicho término, el presunto culpable, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en este acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

León, 2 de noviembre de 1998.—La Secretaria.

Y para que conste y sirva de citación a Orlando González Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente en León a 2 de noviembre de 1998.

La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

10185 3.125 ptas.

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 149/98, a instancia de Caja España de Inversiones, contra José Antonio Rubio Vázquez, en reclamación de 600.314 pesetas de principal más

300.000 pesetas, presupestadas para intereses y costas. Que por medio de la presente se notifica la existencia del presente procedimiento, a los efectos del artículo 144 del R.H. a la esposa del demandado Concepción Chicón Peinado, en paradero desconocido. Doy fe.

León, 4 de noviembre de 1998.—La Secretaria (ilegible).

10315 1.500 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 294/97, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 338/98.—León, a 29 de septiembre de 1998.

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, ha vistos y examinado los autos de juicio de cognición número 294/97, promovidos por la Procuradora señora Puerta Lozano, en nombre y representación de Clínica San Francisco, S.A., bajo la dirección letrada de la señora Garmilla Redondo, contra don Alfonso Sánchez Azcona y Doña Ana María Blanco Invernon, con domicilio en León, calle Concordia, 14, en situación procesal de rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora señora Puerta Lozano, en nombre de Clínica San Francisco, S.A., contra don Alfonso Sánchez Azcona y doña Ana María Blanco Invernon, absolviendo a los demandados de las peticiones de la actora y condenando a ésta al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente edicto sirva de notificación a los demandados don Alfonso Sánchez Azcona y doña Ana María Blanco Invernon, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, facultando a su portador para intervenir en su diligenciamiento, se expide en León a 29 de octubre de 1998.—La Secretaria Judicial, doña Beatriz Sánchez Jiménez.

10245 3.625 ptas.

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 237/98-Y, seguidos a instancia de Sharp Electrónica España, S.A. contra Luis Miguel Allegue Vilaso, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, calle Fernández Cadorniga, 7, bajo, hoy en paradero desconocido sobre reclamación de 4.460.517 pesetas de principal en los que por resolución de esta fecha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido, sobre los siguiente bienes:

1.—Saldos acreedores y depósitos de cualquier tipo, así como impositivas a plazo fijo que tenga a su favor en las siguientes entidades bancarias:

-Caja España, sucursal de calle Covadonga, número 4, número c/c 20960080-61-3010377 3 02 (y cualquier otra cuenta que tenga en la referida entidad); BBV, Of. P.; Banco de Santander, Of. P.; y Banco Central Hispano, Of. P.

2.—Vehículo propiedad del demandado con matrícula LE-6995-U.

3.—Devoluciones tributarias pendientes, presentes y futuras que por cualquier concepto tenga a su favor el demandado ante la Agencia Tributaria, hasta cubrir el importe de las cantidades reclamadas.

León, 3 de noviembre de 1998.—E/ Rosa María García Ordás.

10316 3.750 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Cédula de citación

En virtud de la resolución dictada por este Juzgado en los autos de juicio verbal número 247/98, seguidos a instancia de don Santiago de la Fuente Berjón, representado por el Procurador señor Ferrero Carnero, contra las personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas que puedan tener algún interés sobre las fincas sobre reclamación de cantidad, se cita mediante la presente a las personas desconocidas sobre las fincas o terrenos colindantes, para que el día 13 de enero de 1999 y hora de las 11,30 de su mañana, comparezca en los autos para la celebración del correspondiente juicio, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza a 27 de noviembre de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11213 2.250 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza, en resolución dictada en los autos de separación número 123/98, seguidos a instancia de doña Consuelo Ferrara Panero, representada por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra don Julián Soto Ortega, con domicilio desconocido, por medio del presente se emplaza a dicho demandado con domicilio desconocido, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y sirva de publicación en forma para el emplazamiento del demandado en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza a 14 de octubre de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9502 2.250 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el expediente de dominio número 169/98, seguido ante este Juzgado a instancia de María Iglesias Casasola, representada por el Procurador señor Amezcua Martínez, a fin de reanudar el tracto sucesivo de dominio que quedó interrumpido de la siguiente finca:

Finca catastral 1316308.

Esta finca, tal como se recoge en el plano que se adjunta, consta de los siguientes elementos:

Vivienda, de dos plantas.

Anejos a la vivienda, de una sola planta.

Patio, con un cobertizo en él.

En efecto, entrando desde el exterior, en la calle de La Parra, a la que la finca presenta una fachada de 7,08 m., se accede a la planta baja de la vivienda, y a través de ella se pasa a las otras dependencias, que hemos llamado "Anejos a la vivienda" resultado de adecuaciones y mejoras introducidas con el paso del tiempo en dependencias de uso agrícola que han sido convertidas en un baño y unos dormitorios.

La planta baja de la vivienda tiene una superficie de 32,10 m² cuadrados y los llamados "Anejos a la vivienda" miden 55,46 m².

En la planta alta de la vivienda, a la que se accede por una escalera interior, existe un dormitorio. Esta planta alta de la vivienda tiene una superficie de 32,10 m² ya que ocupa el mismo espacio que la citada planta baja.

A través de los "Anejos a la vivienda" se accede a un patio en el que existe un cobertizo realizado con placas de fibrocemento sobre

vigas de madera apoyadas en unos pilares de ladrillo y en los muros perimetrales.

Este patio tiene una superficie total, incluyendo el cobertizo citado, de 107,54 m² y forma un conjunto indisoluble con la vivienda y sus anejos, ya que su único acceso a él se produce necesariamente a través de ellos. Así es ahora y así parece haber sido siempre, a juzgar por los indicios observables en las fábricas que lo circundan y delimitan.

Según todo lo antedicho, podemos resumir las superficies de la finca que nos ocupa de la siguiente forma:

Superficie de la finca:

Ocupada por la vivienda: 32,10 m².

Ocupada por los anejos: 55,46 m².

Ocupada por el patio: 107,54 m².

Total superficie de la finca: 195,10 m².

Superficies construidas:

Planta baja de la vivienda: 32,10 m².

Planta alta de la vivienda: 32,10 m².

Planta baja de los anejos: 55,46 m².

Total superficies construidas: 119,66 m².

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la mayor cabida que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.—Firma (ilegible).

9825 7.000 ptas.

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Doy fe de que en el juicio ejecutivo número 37/98, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia: En La Bañeza a 21 de octubre de 1998. Vistos por el Ilmo. señor don Vicente Díez Martín, Juez de Primera Instancia número dos, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Amezcua Martínez, dirigido por el Letrado señor Martínez Alonso, contra Gorgonio Alonso Castro, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Gorgonio Alonso Castro y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 413.847 pesetas de principal más 200.000 pesetas de intereses pactados, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en La Bañeza a 26 de octubre de 1998, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Gema Antolín Pérez.

9886 3.875 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 94/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., con-

tra don Anbal Pérez Alvarez y doña María del Mar Machado Pérez, hoy en ejecución, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de los expresados demandados, que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.-La primera subasta se celebrará el día 11 de enero de 1999 a las once horas de su mañana en este Juzgado, sito en Astorga, plaza los Marqueses. Tipo de la subasta el de tasación.

2.-La segunda subasta se celebrará el día 9 de febrero, a las once horas, en el mismo lugar. Con rebaja del 25 % del tipo de la primera.

3.-La tercera el día 9 de marzo a las once horas y sin sujeción a tipo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

4.-Los postores deberán acreditar haber ingresado previamente en el B.B.V. en la cuenta de este Juzgado número 21120000170094/95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera, que será el valor pericial de los bienes; e igual porcentaje del mismo reducido en un 25% para segunda y tercera subastas.

5.-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y sin esta limitación para la tercera subasta. Únicamente el ejecutante podrá concurrir en esta calidad de ceder el remate a terceros. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

6.-Los autos y certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.-No se han suplido previamente la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta:

1.-Finca registral número 14.460 al sitio de La Forca, en Villoria de Orbigo, tasada en 1.500.000 pesetas.

2.-Finca registral número 11.649, al sitio Cillar Más Arriba, Los Palomares o La Forca, en Villoria de Orbigo. Tasada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Astorga a 26 de noviembre de 1998.-E/ Alfonso Pérez Conesa.-La Secretaria (ilegible).

11300 6.000 ptas.

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 49/98, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don José A. Pardo del Río y defendido por el Letrado don José María Bartolomé Espinosa, contra José Manuel Aparicio Ares, vecino que fue de Astorga, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 3.430.499 pesetas, en cuyos autos y en resolución de esta fecha se ha decretado, sin previo requerimiento de pago por su ignorado paradero, el embargo sobre los bienes propiedad de expresados demandados, para garantizar las responsabilidades pecuniarias reclamadas en el citado procedimiento de la parte proporcional del sueldo que perciba de Mármoles Aldeiturriaga, S.L.

Y por medio del presente se notifica dicho embargo y se cita a don José Manuel Aparicio Ares, de remate, concediéndole el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución si le conviniere.

Y para que dicha notificación y citación de remate tenga lugar, expido el presente en Astorga a 26 de octubre de 1998.-E/ Alfonso Pérez Conesa.-El Secretario (ilegible).

9934 2.750 ptas.

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 55/98, a instancia de doña Pilar Panero Pérez, representada por el Procurador don Pedro Cordero A., contra don Ricardo Calvo Panero y María Elena Vicente Fernández, esta última en ignorado paradero, en cuyos autos y en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a la demandada María Elena Vicente Fernández, a fin de que en el plazo de diez días, se persone en forma en los autos, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría, con apercibimiento en otro caso de ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio procedente en derecho.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma se expide la presente cédula en Astorga a 22 de octubre de 1998.-La Secretaria (ilegible).

9827 2.000 ptas.

NUMERO UNO DE VERIN (OURENSE)

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 67/98, seguido en este Juzgado por carencia de seguro obligatorio, hecho ocurrido el día 24 de noviembre de 1997, en el término municipal de Rfós, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen lo siguiente: "En la villa de Verín, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho. El señor don Fernando Martín Verona, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta villa y su partido judicial, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas 67/98, seguidas ante este Juzgado por falta contra el Orden Público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, y en las que han sido partes don Carlos Alberto Ares Guerra, como denunciante, don Víctor José González Duarte y don Víctor José González Lindo, como denunciados, así como el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo.-Que debo absolver y absuelvo libremente a don Víctor José González Duarte y a don Víctor José González Lindo de la falta contra el Orden Público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, que le venía siendo imputada. Tal y como interesa el Ministerio Fiscal, procedase a su notificación a la Jefatura Provincial de Tráfico de Orense, a los efectos sancionadores oportunos. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación por término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Orense. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a Víctor José González Duarte y a Víctor José González Lindo, expido la presente en Verín a 27 de octubre de 1998.-La Secretaria Judicial (ilegible).

9941 4.000 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO UNO DE ALBACETE

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Penal número uno de Albacete.

Hago saber: Que en la ejecutoria número 223/98, en su pieza separada de determinación de título civil ilícido, procedimiento seguido en este Juzgado de lo Penal, contra Amalio Cabañero Atiénzar, por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, se ha acordado notificar al perjudicado Sahli Karim por medio del presente edicto, al amparo del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo último domicilio conocido es en calle Conde Luna 14-B de Benavides (León), el auto dictado en el día de la fecha que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"El señor Magistrado Juez de lo Penal, don Valentín Bruno Ruiz Font, ante mí, el Secretario Judicial dijo:

Se tiene por desistido al perjudicado Sahli Karim de la presente pieza separada del incidente de integración de título civil ilícido.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, así como al perjudicado por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Albacete y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en cuanto interesado y de conformidad con el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese al penado por medio de exhorto al Juzgado de Paz de Barrax.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma a interponer en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.^a Ilma. de todo lo cual doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma al citado perjudicado, se expide el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Albacete y León.

Dado en Albacete, a 23 de octubre de 1998.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio.

9893

4.250 ptas.

PALENCIA

Requisitoria

Doña María Teresa Román de la Cuesta Galdiz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia, por la presente y en el rollo número 67/98, dimanante del procedimiento especial abreviado número 76/97 del Juzgado de Instrucción número 5 de Palencia, sobre utilización ilegítima del vehículo, se cita y llama a la acusada Ana María Pastor Fernández, natural de León, con D.N.I. número 9.780.978, hija de Luis y de Esther, nacida el 17 de febrero de 1967, domiciliada hasta fechas recientes en la calle Gregorio Hernández, 47, bajo, León, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal de Palencia sito en la plaza Abilio Calderón, al objeto de ser citada en forma para la celebración del juicio oral, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada en rebeldía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que procedan a su búsqueda, detención y personación, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado a fin de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Dado en Palencia, a 26 de octubre de 1998.—La Magistrada Juez, María Teresa Román de la Cuesta.

9892

3.000

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 650/98, seguidos a instancia de Julio Malillos Fernández, contra Minas Leonesas de Espina, S.A., y otros, en reclamación por invalidez por silicosis por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós. En León, a 25 de noviembre de 1998.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente señalándose para el próximo día 2 de febrero a las 11,30 horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, previniéndoles que los actos no

se suspenderán por su incomparecencia. Notifíquese la presente resolución. Lo dispuso y firma S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a Minas Leonesas de Espina, S.A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido la presente en León a 25 de noviembre de 1998.—Firma (ilegible).

11205

3.375 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Francisco Ferrero Nogaledo, contra INSS y otros, en reclamación por invalidez permanente (silicosis), registrado con el número 817/98, se ha acordado citar a Minas Sorpresas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 1999, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la demandada Minas Sorpresas, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 26 de noviembre de 1998.—La Secretaria, Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez.

11217

3.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA VILLA

Albares de la Ribera

Por la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Presa de la Villa de Albares de la Ribera a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1998, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el salón de actos del edificio de usos múltiples de Albares de la Ribera, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
 - 2.—Examen y aprobación, si procede de las cuentas que presente la Junta de Gobierno correspondientes al ejercicio de 1998.
 - 3.—Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1999.
 - 4.—Aprobación, si procede, del padrón de Regantes para el año 1999.
 - 5.—Información sobre convocatoria de ayudas a las Comunidades de Regantes para modernización y mejora de instalaciones de riego.
 - 6.—Informes de la presidencia.
 - 7.—Ruegos y preguntas.
- Albares de la Ribera, 30 de noviembre de 1998.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Merayo Alvarez.

11224

2.750 ptas.